REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO: ÍNDICE DE CONTENIDO

Condominio en la Ciudad de México (CDMX) (Ley de Propiedad en Condominio) · _____

Nombre y dirección del condominio

Escritura constitutiva (número, fecha y notario)

Asamblea que aprueba el Reglamento Interno (tipo, fecha)

Número de unidades de propiedad privativa

Fecha de registro ante la Procuraduría (si ya está registrado)

Verificación antes de aprobar (arts. 52, 53 y 54)

- ☐ El Reglamento Interno no contraviene la ley, su reglamento ni la escritura constitutiva (art. 53).
- ☐ Cubre, por lo menos, las materias de la tabla siguiente, sin límite a otras que el condominio necesite (art. 53).
- ☐ Si es una modificación, se acordó en asamblea general con asistencia de por lo menos la mayoría simple de los condóminos y votos que representen el 51 % del valor del indiviso (art. 52).
- ☐ Se registrará ante la Procuraduría, que revisa que no contravenga la ley ni su reglamento (arts. 52 y 54).

Materias del Reglamento Interno (art. 53, fracciones I a XX; lista no limitativa)

Materia (fracción del art. 53)	Cláusula de este condominio	Artículo o página del reglamento
I. Derechos, obligaciones y limitaciones de los condóminos al usar los bienes comunes y los propios		
II. Procedimiento de cobro de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento, de reserva y extraordinarias		
III. Monto y periodicidad de las cuotas de los fondos de administración y mantenimiento y de reserva		
IV. Medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio		
V. Disposiciones que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad, y apoyo a los comités		
VI. Criterios generales para que el administrador contrate a terceros locales, espacios o instalaciones de propiedad común (arrendamiento o comodato), previo acuerdo de la asamblea		

Materia (fracción del art. 53)	Cláusula de este condominio	Artículo o página del reglamento
VII. Tipo de asambleas que se realizan (art. 29)		
VIII. Tipo de administración		
IX. Otras obligaciones y requisitos del administrador y del Comité de Vigilancia, además de los de la ley		
X. Causas de remoción o rescisión del contrato del administrador y de los miembros del Comité de Vigilancia		
XI. Bases para modificar el Reglamento Interno		
XII. Medidas provisionales por ausencia temporal del administrador o de miembros del Comité de Vigilancia		
XIII. Criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente las destinadas a personas con discapacidad		
XIV. Medidas y limitaciones para poseer animales de compañía en las unidades privativas o áreas comunes, con bienestar animal		
XV. Aportaciones a los fondos y obligación de cumplirlas		
XVI. Criterios para asuntos que requieran mayoría especial y no estén previstos en la ley y su reglamento		
XVII. Bases para el Programa Interno de Protección Civil y, en su caso, el Comité de Seguridad y Protección Civil		
XVIII. Tabla de valores e indivisos del condominio		
XIX. Materias que reservan la ley, su reglamento y la escritura constitutiva		
XX. Prohibición expresa de discriminación		

Registro de modificaciones del Reglamento Interno (arts. 52 y 54)

N.º	Fecha de la asamblea	Artículo modificado	Registro ante la Procuraduría
1			
2			
3			
4			

Aprobación, modificación y registro (arts. 52 y 54; art. 31, fr. IX)

1. El Reglamento Interno lo elaboran quienes otorgan la escritura constitutiva (art. 52).
2. Cualquier modificación se acuerda en asamblea general con asistencia de por lo menos la mayoría simple de los condóminos y votos que representen el 51 % del valor del indiviso (art. 52).
3. La elaboración o modificación se registra ante la Procuraduría (arts. 52 y 54); si el acuerdo modifica el Reglamento Interno, el acta se protocoliza ante notario (art. 31, fr. IX).

Presidente de la asamblea

Nombre, firma y fecha

Secretario

Nombre, firma y fecha

El modelo de Unitify es orientativo y no es un documento jurídico. Se basa en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (texto vigente, última reforma del 4 de agosto de 2023) y solo vale para condominios de la Ciudad de México; los demás estados tienen su propia ley. Este modelo es un índice y no un reglamento completo. Verifique con su abogado o con la Procuraduría Social (PROSOC) antes de usarlo.